

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 26 de enero de 2022.- A despacho de la señora Juez, dejando en conocimiento el memorial de renuncia presentado por la apoderada judicial del EMCALI ESS, mismo que fue remitido al correo del poderdante. Sírvase proveer.-.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali Valle, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Auto No. 111
Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Deudor: DORA CARMENZA QUIÑONEZ ANGULO
Acreedores: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI V.
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP.
INVERSIONES RAMOS Y CIA
BANCOLOMBIA hoy REINTEGRA
CREDIFINANCIERA
FUNDACION MUNDO MUJER
JAIRO RODRIGUEZ PLYONERO
HECTOR SINISTERRA
Radicación: 760014003001 **20190070000**

Vista la anterior constancia secretarial, se revisa el escrito de renuncia de poder allegado por la **Dra. NICOLE CAICEDO BALANTA**, quien funge como apoderada judicial del EMCALI EICE ESP, advirtiendo que se remitió escrito de comunicación de esta decisión a su mandante a los correos electrónicos emcalieicesp@emcali.com.co, y notificaciones@emcali.com.co, la cual habrá de atenderse de manera favorable, teniendo en cuenta los parámetros del art. 76 del C.G.P., para lo cual se tendrá por terminado el mandato al quinto (5º) día hábil siguientes a la notificación que se haga por estado del presente auto.

Por otro lado, al revisar el presente proceso, se puede evidenciar que la Liquidadora nombrada **MARIA JOHANNA ACOSTA CAICEDO** no ha manifestado al despacho la aceptación del cargo para el cual fue nombrada por Auto del 14 de octubre de 2021, y el cual fue notificado el mismo día, por lo que se procederá a requerirla para que en el término improrrogable de cinco (05) días, realice los trámites necesarios para cumplir con la orden dada, de acuerdo a lo indicado en el inciso 2º del art. 48 del C.G. del P., que indica:

“El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente."

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la **Dra. NICOLE CAICEDO BALANTA**, apoderado judicial del acreedor EMCALI EICE ESP, conforme lo permite el inciso 4° del art. 76 del C.G.P., teniéndolo por terminado al quinto (5°) día siguiente a la notificación que se haga por estado del presente auto.

SEGUNDO: REQUERIR a la liquidadora **MARIA JOHANNA ACOSTA CAICEDO** para que manifieste dentro de los **cinco (05) días**, a partir de la notificación que se le haga por medio de su correo electrónico, si acepta o no el encargo encomendado, caso contrario se procederá de acuerdo al inciso 2° del art. 48 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZ

Estado No. 10
Fecha: 27 de enero de 2022

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb83da76012b21cd70dc32ca72a37d3593190fcf1376bb486586f7e69de65ef**

Documento generado en 26/01/2022 03:16:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>